

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión Garantía Mobiliaria para Pago Directo  
Rad. 11001400305320220058000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C.G. de P., se corrige el ut de terminación de fecha 19 de diciembre de 2022, en el sentido de indicar, que la placa del vehículo sobre el cual se está cancelando la orden de aprehensión es **HFQ 376**, y no como de manera errada se enuncio en el auto objeto de enmienda.

2.- Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 19 de diciembre de 2022, obrante a ítem 35 del expediente.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>017</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 de Febrero de 2023</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---